

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
UNIDAD DE ÑUÑO A
77312139370**

**SERGIO ANTONIO DROGUETT PONCE
9.678.693-K
J.L.ANANEDA/IRARRAZAVAL NUNOA
VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES
(KIOSCO)**

**AUTORIZA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL
ARTÍCULO 29 DEL D.L. 825/74.**

ÑUÑO A, 14/09/2012

RES. EX. N° 77312009970 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: La solicitud de fecha 18/06/2012, presentada por don SERGIO ANTONIO DROGUETT PONCE, RUT 9.678.693-k, con domicilio en J.L.Araneda/Irarrazaval Rosita Renard , comuna de Ñuñoa, por la que pide acogerse a Tributación Simplificada del IVA, descrito en el artículo 29 del D.L. 825, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

1º) Que, de acuerdo a ley sobre impuesto a las ventas y servicios, en su artículo 29º, señala que "Los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al consumidor y que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, pagarán el impuesto de este Título sobre la base de una cuota fija mensual que se determinará por decreto supremo por grupos de actividades o contribuyentes, considerando factores tales como el monto efectivo o estimado de ventas o prestaciones, el índice de rotación de las existencias de mercaderías, el valor de las instalaciones u otros que puedan denotar el volumen de operaciones";

2º) Que, teniendo presente que el Decreto de Hacienda N° 36, publicado en el Diario Oficial de 31.01.1977 fija como débito fiscal la Cuota Fija expresada en número de Unidades Tributarias Mensuales, vigentes en cada mes o período tributario. Dicha cuota fija estará determinada por la categoría que tenga el contribuyente, según la siguiente tabla:

CATEGORIA	MONTO PROM. VTAS O SERVICIOS (UTM)	CUOTA FIJA MENSUAL (UTM)
A	HASTA 3	0,6
B	MÁS DE 3 HASTA 5	1
C	MÁS DE 5 HASTA 10	2
D	MÁS DE 10 HASTA 15	3
E	MAS DE 15 HASTA 20	4

3º) Que, con fecha 08/04/2011, el contribuyente inicia su actividad de venta de flores , pero recién registra movimiento a partir de Julio de 2011.En función del movimiento registrado en Libro Compra y Ventas y en consideración a la naturaleza de su actividad y que cumple las condiciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de ley sobre impuesto a las ventas y servicios, se ha determinado clasificarlo en al categoría "B", según lo señalado en el considerando 2º de la presente resolución y se le determinará una cuota fija mensual de 1 U.T.M., cómo débito fiscal y con derecho a deducir como crédito fiscal por cada mes el IVA, de las facturas de las compras efectuadas y servicios recibidos en el período tributario respectivo. El remanente de crédito fiscal que se le produzca no podrá imputarse a débitos fiscales futuros ni solicitarse su devolución;

4º) Que de acuerdo a las consideraciones anteriores, autorizase para que la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado sea trimestral, correspondiendo el primer trimestre al de los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2012 con vencimiento el 12 de Octubre de 2012 y así sucesivamente;

5º) Que la cuota fija mensual deberá ajustarla cada año a contar del mes de Abril del año respectivo de acuerdo a la categoría que le corresponda según el promedio de ventas mensuales del año anterior que deberá determinar según la tabla que se detalla en el considerando 2º de esta resolución;

VISTOS, además, lo dispuesto en el artículo 6º letra B) Nº 5 del Código Tributario y Res. Ex 485 del 08 de Noviembre del 2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR LO SOLICITADO, se autoriza la tributación simplificada del artículo 29 D.L. 825 al contribuyente SERGIO ANTONIO DROGUETT PONCE, RUT 9.678.693-k en su actividad, ubicado en J.L.Araneda/Irarrazaval Rosita Renard (kiosco), comuna de Ñuñoa, determinándose que debido a los antecedentes presentados el contribuyente se clasifica en la categoría B.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

SERGIO ANTONIO DROGUETT PONCE

SECRETARIA UNIDAD DE ÑUÑO A

GRUPO DE FISCALIZACION N°2